

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 314-2018

Guatemala, 30 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, destinada a financiar las jubilaciones que establece la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, durante el presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



ERRB/egpd

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **659** de fecha **26 OCT 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
393	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	12	11	500,000,000	500,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)



RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>500,000,000</u></b>	<b><u>500,000,000</u></b>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>500,000,000</u>	<u>500,000,000</u>
Funcionamiento	500,000,000	500,000,000



ERRB/egpd



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

  
\_\_\_\_\_  
*Victor Martinez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



**DICTAMEN NÚMERO: 659**

**FECHA: 26 OCT 2018**

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR LA CANTIDAD DE Q500,000,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-2909-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2018-83294 de fecha 15 de octubre de 2018.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTE:**

Con Oficio número DF-SAFI-DAF-2909-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro por 11 Ingresos corrientes, dentro del presupuesto de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q500,000,000, así como reorientar la asignación del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, de la ubicación geográfica 3000 Multiregional hacia cada una de las ubicaciones geográficas Multimunicipales, y de esa manera dar cumplimiento al Decreto número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado al expediente de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos



ERRB/egpd

programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. De conformidad con las justificaciones presentadas y el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita acreditar recursos con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por el monto de Q500,000,000, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y reorientar recursos en las distintas ubicaciones Multimunicipales para programar jubilaciones y/o retiros, a los beneficiarios en el lugar geográfico que se encuentran durante el presente ejercicio fiscal.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, el renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, por un monto de Q500,000,000.
5. Cabe indicar que, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta que previo a efectuar la presente gestión, se consultó a la Tesorería Nacional sobre la disponibilidad financiera correspondiente de la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, a efecto de confirmar si el espacio presupuestario tenía respaldo financiero para solicitar la cuota correspondiente. Al respecto, dicha dependencia mediante Oficio número TN-SO-DOC-1429-2018 de fecha 03 de octubre de 2018, confirmó que no se cuenta con disponibilidad financiera.
6. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Anexo incluido en el folio 5 del expediente de mérito, indica que por la naturaleza de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la presente modificación presupuestaria no le aplica la modificación de metas físicas, por no ser unidad administrativa como tal.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria planteada, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;



ERRB/egpd

- b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como el Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de marzo de 2018, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, modificado por el Oficio Circular número 02-2018 de fecha 31 de mayo de 2018 de dicho Ministerio; y,
  - c. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas. En todo caso, la asignación acreditada con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está sujeta a la recaudación tributaria.
9. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
  11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.


### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para cubrir las jubilaciones que establece la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades involucradas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la



ERRB/egpd

fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORADO:   
Licda. Luz del Carmen Salguero  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:   
Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria

  
  
Lic. Hiram Azel Letona  
Director en Funciones

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 30 de octubre de 2018

**Resolución número:** (374) trescientos setenta y cuatro

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, POR LA CANTIDAD DE Q500,000,000.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2909-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, solicita una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro por 11 Ingresos corrientes, dentro del presupuesto de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q500,000,000, así como reorientar la asignación del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, de la ubicación geográfica 3000 Multiregional hacia cada una de las ubicaciones geográficas Multimunicipales, y de esa manera dar cumplimiento al Decreto número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **659** de fecha, **26 OCT 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para cubrir las jubilaciones que establece la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b; por lo que considera que la misma



puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades involucradas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como, el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**


I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de las jubilaciones que establece la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q500,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a programar las jubilaciones a los beneficiarios en el lugar geográfico que se encuentran, durante el presente ejercicio fiscal; en consecuencia, las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del

Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** Asimismo, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para cubrir las jubilaciones que establece la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, por el monto de Q500,000,000 (      folios). -----

*Rildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2018		30	10	2,018	393
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-04-000-001-000-422-3000-12-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-500,000,000.00	-500,000,000.00
	<b>TOTAL ==&gt;</b>	-500,000,000.00	-500,000,000.00

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria para reorientar recursos de las Jubilaciones y/o Retiros de las Clases Pasivas Civiles del Estado fuente 12 según geográfico correspondiente fuente 11.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2018		30	10	2,018	393
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-04-000-001-000-422-0199-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	130,000,000.00	130,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0299-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	15,000,000.00	15,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0399-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	15,000,000.00	15,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0499-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	20,000,000.00	20,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0599-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	15,000,000.00	15,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0699-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0799-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0899-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0999-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	35,000,000.00	35,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1099-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	15,000,000.00	15,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1199-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1299-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	30,000,000.00	30,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1399-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	30,000,000.00	30,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1499-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	20,000,000.00	20,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1599-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1699-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	20,000,000.00	20,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1799-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	15,000,000.00	15,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1899-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,000,000.00	10,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1999-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	15,000,000.00	15,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2099-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	20,000,000.00	20,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2199-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	15,000,000.00	15,000,000.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2299-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	30,000,000.00	30,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>500,000,000.00</b>	<b>500,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria para reorientar recursos de las Jubilaciones y/o Retiros de las Clases Pasivas Civiles del Estado fuente 12 según geográfico correspondiente fuente 11.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2018		30	10	2,018	393
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>0.00</u>		<u>500,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		500,000,000.00	
0000		0.00		500,000,000.00
<b>12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</b>	<u>-500,000,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-500,000,000.00		0.00	
0000		-500,000,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-500,000,000.00</b>		<b>500,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-500,000,000.00	500,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-500,000,000.00	500,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<u>-500,000,000.00</u>	<u>500,000,000.00</u>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria para reorientar recursos de las Jubilaciones y/o Retiros de las Clases Pasivas Civiles del Estado fuente 12 según geográfico correspondiente fuente 11.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2018		30	10	2,018	393
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-500,000,000.00	500,000,000.00
	110200	Edad Avanzada	-500,000,000.00	500,000,000.00
		110201 Edad avanzada	-500,000,000.00	500,000,000.00
<b>TOTAL:</b>			-500,000,000.00	500,000,000.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-500,000,000.00	500,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	-500,000,000.00	500,000,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
<b>TOTAL =&gt;</b>					

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria para reorientar recursos de las Jubilaciones y/o Retiros de las Clases Pasivas Civiles del Estado fuente 12 según geográfico correspondiente fuente 11.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			9	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	314-2018		30	10	2,018	393
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
<b>TOTAL ==&gt;</b>					

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria para reorientar recursos de las Jubilaciones y/o Retiros de las Clases Pasivas Civiles del Estado fuente 12 según geográfico correspondiente fuente 11.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
30	10	2,018
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
*Lidia Cruz del Carmen Salguero y Salguero*  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*[Firma]*  
*Lidia Cruz del Carmen Salguero y Salguero*  
 JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL  
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO